COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
DECRETO 1082 DE 2015

Bucaramanga, 31 de julio de 2024

Señor
PEDRO ISMAEL TORRES TORRES
Rep. Legal SERTCO S&S LTDA
Nit. 830.080.796-7
Telf.: 3105668330
Correo electrónico: sertcoltda@hotmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta - Invitación Pública N° 022 de 2024.

Respetados señores **SERTCO S&S LTDA**, me permito informarles que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, aceptó su oferta presentada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 022 de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se pone en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en el anexo complemento de la Invitación pública No. 022 de 2024 y en su Oferta, documentos que hacen parte integral del contrato.

<table>
<tr><td>N° DE CONTRATO</td><td>BGA-034-2024</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>SERTCO S&S LTDA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, la Prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo los repuestos de las fotocopiadoras asignadas a algunos despachos judiciales y oficinas administrativas ubicados en los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la Entidad</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO</td><td>Serán objeto de mantenimiento las siguientes fotocopiadoras:
<table>
<tr><th>MARCA</th><th>UBICACIÓN</th><th>CANTIDAD FOTOCOPIADORAS</th><th>No. DE MANTENIMIENTOS</th></tr>
<tr><td rowspan="8">KONICA MINOLTA</td><td>BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA</td><td>6</td><td>2</td></tr>
<tr><td>SAN GIL</td><td>3</td><td>2</td></tr>
<tr><td>BARRANCABERMEJA</td><td>1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>PUENTE NACIONAL</td><td>1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>SOCORRO</td><td>1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>SAN VICENTE</td><td>1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>BARBOSA</td><td>1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>MÁLAGA</td><td>1</td><td>2</td></tr>
<tr><td>TOSHIBA ESTUDIO 307</td><td>BUCARAMANGA Y SU ÁREA METROPOLITANA</td><td>6</td><td>2</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	VÉLEZ	1	2
	SAN GIL	1	2
	BARRANCABERMEJA	1	2

La descripción de los trabajos a realizar se relaciona a continuación:

- El Contratista deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo suministro de repuestos originales y mano de obra especializada.
- El mantenimiento preventivo debe efectuarse conforme al requerimiento del supervisor y está dirigido a la conservación óptima de los equipos, buscando generar seguridad a los usuarios de los mismos, reducción de los costos en reparaciones y conservaciones de los bienes en condiciones favorables.
- El mantenimiento correctivo está orientado a reponer por repuestos nuevos aquellos que cumplieron su ciclo o que por servicio se hace necesario cambiarlos, orientando esta reparación a conservar los equipos en óptimas condiciones, garantizando el funcionamiento normal de los mismos y cumpliendo con los requisitos básicos de la conservación y uso.
- El proponente debe ofertar el servicio en la totalidad de las localidades relacionadas anteriormente.

El MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Comprende las siguientes actividades:

- Realizar visita periódica de mantenimiento preventivo para limpieza, lubricación y ajustes que requieran los equipos de conformidad con la programación efectuada por el supervisor.
- Ajustes eléctricos, electrónicos y mecánicos de cada uno de los equipos.
- Inspección general de funcionamiento y calidad en la reproducción de copias.
- Examinar, ajustar y lubricar los equipos, debiendo reparar o reemplazar las piezas que se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos.
- Examinar todas las piezas y componentes de cada máquina para determinar necesidad en el cambio de repuestos.
- Mantener los equipos en correcto funcionamiento.
- Prestar el servicio de mantenimiento mediante rutina prestablecida en días y horas hábiles previamente programadas con el supervisor del contrato.

El MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Comprende las siguientes actividades:

- Realizar las visitas de orden correctivo y/o ejecutar las reparaciones que requiera la Entidad, previa solicitud del supervisor del contrato.
- Suministro y cambio de los repuestos incluidos en la oferta económica.
- Suministro y cambio de componentes y repuestos en general.
- Suministro de otros repuestos originales, nuevos y que correspondan a las referencias requeridas por los equipos.
- El contratista deberá suministrar además de los anteriores repuestos, todos aquellos que requieran los equipos para su óptimo funcionamiento, y que no han sido indicados en los presentes términos, debiendo presentar la cotización previa a la reparación para autorización del supervisor, y posterior suscripción de modificatorio del contrato.

	• El contratista presentará los informes y reportes técnicos al supervisor sobre el funcionamiento técnico de los equipos. **<u>Nota 1: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los documentos y estudios previos, y en todo caso cumplirá con las especificaciones contenidas en la oferta.</u>**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	El Contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Prestar el servicio objeto del contrato ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por el CONSEJO SUPERIOR. 2. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 3. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, y la información necesaria para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de mismo (Artículo 11 de la ley 1150 de 2007). 4. Asumir todos los gastos que ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 5. Reparar, dentro del plazo de ejecución del contrato cualquier daño que ocurra a los equipos por causa imputable a sus empleados. 6. Suministrar con cada facturación y a la finalización del contrato la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual se ejecute el contrato (Ley 828 de 2003, en unión con el artículo 23 de la Ley 1150). 7. Garantizar la consecución y entrega oportuna de los repuestos requeridos para el servicio contratado. 8. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y. en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema Integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la Imposición de multas (Artículo 23 de la Ley 1160 de 2007). 9. Tomar las previsiones necesarias e Indispensables para garantizar la seguridad Industrial del personal a su cargo o servicio de acuerdo con la reglamentación vigente. 10. Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda Indemnización con ocasión de la ejecución del contrato. 11. El CONTRATISTA se obliga a cancelar cualquier tipo de valor generado por concepto de impuesto o retención surgido con motivo de la prestación del servicio prestado, si a ello hubiese lugar. 12. El CONTRATISTA es el único responsable por la adquisición de materiales y por la vinculación de personal de manera que los errores u omisiones del personal, corren por cuenta y riesgo del CONTRATISTA sin que el CONSEJO SUPERIOR adquiera responsabilidad alguna. 13. No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa firma de un adicional. 14. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran las fotocopiadoras de la Entidad. 15. Suministrar los repuestos y la mano de obra que requieran para su adecuado funcionamiento según las marcas requeridas, dependiendo de cada máquina, adicionalmente los repuestos suministrados deben ser de primera calidad, no re manufacturados. 16. Reemplazar los repuestos que resulten defectuosos o de mala calidad.

	17. Efectuar las reparaciones según la orden y autorización dada únicamente por el supervisor, si es necesario retirar las fotocopiadoras para su reparación debe ser previamente autorizada por el supervisor y el costo del transporte deberá ser asumido por el contratista. 18. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la Entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. 19. El mantenimiento preventivo y correctivo se realizará a los bienes que se relaciona en las condiciones técnicas exigidas, sin embargo, la Entidad podrá incrementar o reducir la cantidad de fotocopiadoras durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente a través del supervisor del contrato. 20. El contratista deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato que destina al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios provenientes de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en un porcentaje de al menos el 5% de los bienes y servicios requeridos. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto, asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la ley 1474 de 2011, así: 1. No ofrecer ni dar sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó la Política para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Rama Judicial, a cuya implementación se debe comprometer el futuro contratista.
OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA	El contratista se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la entidad.
OBLIGACIONES CSJ/ DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la Nación - Consejo Superior de la Judicatura se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato 4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2024 o hasta agotar disponibilidad. El objeto del presente contrato se desarrollará en los municipios relacionados en el numeral 3.2.2 del presente estudio y conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VIENTE PESOS ($30.741.320) incluido IVA**, y demás erogaciones de ley, de acuerdo con la oferta presentada por el contratista así.

MARCA	UBICACIÓN	CANTIDAD EQUIPOS	CANTIDAD MANTENIMIENTOS CADA EQUIPO	VALOR UNITARIO MANTENIMIENTO SIN IVA	VALOR TOTAL (a*b*c)
KONICA MINOLTA	BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA	6	2	$145.000	$1.740.000
	SAN GIL	3	2	$390.000	$2.340.000
	BARRANCABERMEJA	1	2	$390.000	$780.000
	PUENTE NACIONAL	1	2	$390.000	$780.000
	SOCORRO	1	2	$390.000	$780.000
	SAN VICENTE	1	2	$390.000	$780.000
	BARBOSA	1	2	$470.000	$940.000
	MALAGA	1	2	$504.000	$1.008.000
TOSHIBA ESTUDIO 307	BUCARAMANGA Y SU AREA METROPOLITANA	6	2	$145.000	$1.740.000
	VELEZ	1	2	$390.000	$780.000
	SAN GIL	1	2	$390.000	$780.000
	BARRANCABERMEJA	1	2	$390.000	$780.000
			SUBTOTAL		$13.228.000
			IVA (19%)		$2.513.320
			TOTAL		$15.741.320

REPUESTOS (MONTO AGOTABLE)	**$15.000.000**
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO (1. Valor total Mantenimientos INCLUIDO IVA) + (2. Valor Repuestos (Monto agotable INCLUIDO IVA ($15,000,000))	**$ 30.741.320,00**

FORMA DE PAGO	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga -Santander, cancelará el valor del contrato mediante un solo pago, previa presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020 y Resolución 000042 de 2020, según corresponda, acompañada de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social en el caso de personas naturales, o Certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal donde conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes de seguridad social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena), y expedición del informe de supervisión donde consta el recibido a satisfacción. En todo caso, el pago quedará sujetos a la asignación de los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales del personal contratado para la ejecución de la las actividades propias y requeridas para cumplir el objeto contractual.

<table>
<tr><td></td><td>La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/siif
http://www.minhacienda.gov.co/Pagos/Login.jsp?lightbox[iframe]=true&lightbox[width]=800 &lightbox[height]=600

Una vez se surta la cadena presupuestal que dé lugar al pago, el Área Financiera deberá entregar al supervisor del contrato, la copia de la cuenta o la factura con anexos, acompañada del reporte de pago, con el fin de que obre en el expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"

“ARTÍCULO 12. Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.

Parágrafo 1. El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).”</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La contratación se encuentra respaldada presupuestalmente en el CDP N° 13024 del 17 de julio de 2024.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS CONTRACTUALES</td><td>El oferente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor de La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga la Garantía Única en los términos de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>COBERTURA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>5%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>Vigente por el término de duración de este y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados</td><td>10%</td><td>Sobre el valor total del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>

NOTA 1: Si se presentan suspensiones del contrato, las pólizas antes descritas se ampliarán por el término de la suspensión.

En el caso de prórroga o adiciones del contrato, las pólizas ampliarán la vigencia de su cobertura por el término de la prórroga y aumentarán su cuantía, conforme con la adición que se realice</td></tr>
</table>

SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por la servidora judicial **SONIA LEÓN DULCEY -** Área Administrativa de la DESAJ. El supervisor debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente contrato se desarrollará en los municipios relacionados en el numeral 3.2.2 del estudio previo y conforme a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la liquidación de contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 Ley 1150 de 2007. El contrato resultante de este proceso, será objeto de liquidación por acuerdo de las partes contratantes dentro de un término máximo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del mismo, o de la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o de la fecha del acuerdo que la disponga. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos a que se refieren los incisos 1 y 2 del artículo 11° de la Ley 1150 de 2007, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.
INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y/o lesiones causadas a terceros ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la labor contratada y su permanencia en la misma.
PROHIBICIONES	El contratista se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumpla los requisitos para ellos. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adicciones o prorrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la ENTIDAD.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito se causaran multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Entidad puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad para deducir directamente el valor de las multas causada de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	En atención a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 y en el evento de incumplimiento injustificado de la obligación establecida sobre el particular, la entidad impondrá multa equivalente al 5% del valor del contrato por incumplimiento parcial del mismo.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación o a las instancias judiciales.
CUENTA BANCARIA	Cuenta corriente N° 00130115000100003139 de BBVA COLOMBIA.

Atentamente,

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: CJGG/PUG9

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

No.	PRODUCTO	UNIDAD	COSTO DIRECTO (CD)	(IVA)	VALORUNITARIO (F+G)	UE-02		UE-08		UE-09		TOTAL	
						CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1	ALMOHADILLA PARA IMPRESIÓN DACTILAR DE TINTA COLOR NEGRO	UNIDAD	$ 1.732	$ 329,08	$ 2.061,08	0	$ -	5	$ 10.305,40		$ -	5	$ 10.305,40
2	ARCHIVADOR AZ OFICIO	UNIDAD	$4.451	$ 845,69	$ 5.296,69		$ -	400	$ 2.118.676,00	20	$ 105.933,80	420	$ 2.224.609,80
3	BOLIGRAFO	UNIDAD	$ 238	$ 45,22	$ 283,22	0	$ -	2500	$ 708.050,00	300	$ 84.966,00	2800	$ 793.016,00
4	CARPETA CELUGUIA OFICIO CON MARBETE HORIZONTAL	UNIDAD	$ 305	$ 57,95	$ 362,95		$ -	6000	$ 2.177.700,00		$ -	6000	$ 2.177.700,00
5	CINTA PARA RELOJ DE CORRESPONDENCIA DULON REF DL-518	UNIDAD	$ 59.756	$ 11.353,64	$ 71.109,64	0	$ -	60	$ 4.266.578,40		$ -	60	$ 4.266.578,40
6	CINTA POLIPROPILENOTRANSPARENTE 48 X 100 MTS	UNIDAD	$ 2.723	$ 517,37	$ 3.240,37		$ -	500	$ 1.620.185,00		$ -	500	$ 1.620.185,00
7	COSEDORA DE ESCRITORIO20 HOJAS	UNIDAD	$ 6.098	$ 1.158,62	$ 7.256,62		$ -	70	$ 507.963,40		$ -	70	$ 507.963,40
9	DISCO COMPACTO UNIDAD DVD-R	UNIDAD	$ 720	$ 136,80	$ 856,80		$ -	5500	$ 4.712.400,00		$ -	5500	$ 4.712.400,00
10	FELPAS PARA CD'S	UNIDAD	$ 59	$ 11,21	$ 70,21		$ -	5500	$ 386.155,00		$ -	5500	$ 386.155,00
11	GANCHO COSEDORASTANDAR 26/6 X5000	CAJA	$ 2.207	$ 419,33	$ 2.626,33		$ -	100	$ 262.633,00		$ -	100	$ 262.633,00
12	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO PAQ. X 20	PAQUETE	$ 1.768	$ 335,92	$ 2.103,92		$ -	400	$ 841.568,00		$ -	400	$ 841.568,00
13	MARCADOR NEGRO PUNTAFINA	UNIDAD	$ 771	$ 146,49	$ 917,49		$ -	400	$ 366.996,00		$ -	400	$ 366.996,00
14	MARCADOR NEGRO PERMANENTE	UNIDAD	$ 732	$ 139,08	$ 871,08		$ -	500	$ 435.540,00		$ -	500	$ 435.540,00
15	PAPEL BLANCO TAMAÑO OFICIO RESMA X 500 HOJASX 75 GR	RESMA	$ 15.190	$ 2.886,10	$ 18.076,10	385	$ 6.959.298,50	2715	$ 49.076.611,50	100	$ 1.807.610,00	3200	$ 57.843.520,00
16	VINIPEL DE 30" X 200 MTS. TRANSPARENTE	ROLLO	$ 7.683	$ 1.459,77	$ 9.142,77	1	$ 9.142,77	20	$ 182.855,40	0	$ -	21	$ 191.998,17
17	PERFORADOR 2 HUECOS 40HOJAS	UNIDAD	$ 8.537	$ 1.622,03	$ 10.159,03	0	$ -	3	$ 30.477,09		$ -	3	$ 30.477,09
18	PERFORADORA DE ESCRITORIO 2 HUECOS 20HOJAS	UNIDAD	$ 8.451	$ 1.605,69	$ 10.056,69		$ -	70	$ 703.968,30		$ -	70	$ 703.968,30
19	PILA RECARGABLE AA X 2	PAQUETE	$ 11.220	$ 2.131,80	$ 13.351,80		$ -	60	$ 801.108,00		$ -	60	$ 801.108,00
20	PILA RECARGABLE AAA X4	PAQUETE	$ 22.439	$ 4.263,41	$ 26.702,41		$ -	10	$ 267.024,10	0	$ -	10	$ 267.024,10
21	TONER FOTOCOPIADORA TOSHIBA T5070U(ORIGINAL)	UNIDAD	$ 345.357	$ 65.617,83	$ 410.974,83		$ -	8	$ 3.287.798,64	0	$ -	8	$ 3.287.798,64
22	ETIQUETAS AUTOADHESIVAS PARA IMPRESORA ZEBRA GT800	ROLLO	$ 40.854	$ 7.762,26	$ 48.616,26		$ -	15	$ 729.243,90	0	$ -	15	$ 729.243,90
	VALOR TOTAL					386	**$ 6.968.441,27**	24836	**$ 73.493.837,13**	420	**$ 1.998.509,80**	**25642**	**$ 82.460.788,20**